



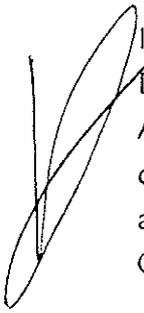
G CONSELLERIA  
O MEDI AMBIENT,  
I AGRICULTURA  
B I PESCA  
/



## **Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) para la ejecución del proyecto “Caracterización molecular de variedades de cerezo de las Islas Baleares”.**

### **Partes**

Don Vicenç Vidal Matas, Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Gobierno de las Illes Balears, nombrado por Decreto 9/2015 de 2 de julio de 2015, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el Decreto 24/2015 de 7 de agosto de 2015.

 Don José Antonio Domínguez Andreu, Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA), nombrado mediante Decreto 190/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón de 30 de julio), en nombre y representación de este organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos de este Centro, aprobados por el Decreto 124/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón de 16 de julio de 2009).

### **Antecedentes**

 Mediante la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, se creó el Centro de Investigación y Tecnología del Gobierno de Aragón (CITA) como organismo público que cuenta entre sus fines generales impulsar la investigación científica en materia agroalimentaria y su desarrollo tecnológico, así como integrar esta contribución al progreso de la ciencia en el sistema de relaciones de colaboración y cooperación propio de la actividad investigadora.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, la Comunidad

Autónoma de las Illes Balears tiene atribuida la competencia, entre otras, en materia de agricultura y ganadería.

Asimismo, el artículo 2.8 *a* del Decreto 6/2013, de 2 de mayo, del presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears establece que la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, ejerce las competencias en materia de agricultura, ordenación y fomento del sector agrario y formación, capacitación, investigación y laboratorio agrario, entre otras.

Por otra parte, mediante el Decreto 32/2002 de 8 de marzo se creó el Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de las Illes Balears (IRFAP), como organismo administrativo sin personalidad jurídica, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, cuyo objeto es la promoción y coordinación de las actividades de investigación, formación y experimentación agraria y pesquera llevadas a cabo en la isla de Mallorca, así como la transferencia de sus resultados al sector agrario y pesquero. Además, constituyen finalidades del IRFAP la colaboración con otras entidades de carácter público y con el sector privado, para elaborar proyectos, y promover contratos o convenios de colaboración, con el fin de alcanzar un adecuado desarrollo de los sectores agrario y pesquero. Compete al IRFAP la coordinación en el ámbito administrativo de las actividades de investigación, divulgación y experimentación agraria y pesquera que realice el Gobierno de las Illes Balears, así como la transferencia al sector agrario y pesquero del resultado de las investigaciones.

El CITA consta de la Unidad de Hortofruticultura, y a través de su investigadora Ana Wünsch Blanco, realiza trabajos de investigación correspondientes al análisis molecular de variedades de cerezo. Así pues, la unidad de Hortofruticultura, posee una dilatada experiencia investigadora en caracterización molecular de variedades frutales. El trabajo a desarrollar será llevado

a cabo por Ana Wünsch y el equipo investigador formado por Alejandro Calle Calderon.

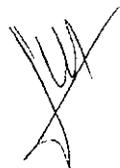
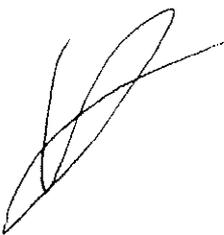
En el ejercicio de sus funciones, el IRFAP está llevando a cabo un ensayo comparativo de variedades tradicionales de cerezo de las Islas Baleares a través de su caracterización morfológica, así como el comportamiento agronómico y cualitativo.

Estando interesadas ambas partes en la investigación conjunta de este proyecto, resulta necesaria la firma de un convenio de colaboración mediante el cual ambas partes desarrollarán el proyecto de caracterización de cerezos.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, que se rige conforme a las siguientes

## Cláusulas

### 1. Objeto



El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las cuales el CITA de Aragón y la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca se comprometen a realizar el trabajo de investigación consistente en la ejecución de la **“CARACTERIZACION MOLECULAR DE VARIEDADES DE CEREZO DE LAS ISLAS BALEARES”**.

### 2. Actuaciones a cargo del CITA

Mediante este Convenio el CITA se compromete, a través de la Unidad de Hortofruticultura, a realizar el trabajo señalado en la cláusula primera en el plazo máximo de un año, contado a partir de la firma de este convenio.

El análisis de estas variedades incluye la extracción del ADN, la amplificación mediante PCR de 14 microsatélites o SSRs (zonas conservadas y muy variables del genoma) en cada variedad. Posteriormente se realizara el análisis de estos marcadores en de cada variedad, estableciéndose el patrón de amplificación de estos marcadores en cada genotipo.

### **3. Actuaciones a cargo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca**

En virtud de este Convenio la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio adopta el compromiso de realizar la caracterización morfológica y fenológica de los cerezos, realizada en campo, de todas las variedades caracterizadas molecularmente por parte del CITA. Se compromete también a la recogida y envío de material vegetal al CITA, así como a realizar los estudios de autocompatibilidad en campo.

La firma del Convenio que se propone se refiere a las pautas técnicas de colaboración, por lo que no lleva asociado ningún gasto, independientemente de que la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca se pueda hacer cargo de gastos puntuales derivados de la experiencia fuera del ámbito de este Convenio.

### **4. Confidencialidad**

Las partes se comprometen a no difundir cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución de este convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que su revelación sea requerida por la normativa vigente.

### **5. Titularidad de derechos**

Cualquier tipo de descubrimiento, invento o mejora obtenido en el curso de ejecución de este estudio científico y derivado directamente del mismo será propiedad del CITA y de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca.

En todo caso, se reconoce expresamente que se respetará siempre la autoría de los trabajos y que, tanto en la solicitud de patente que se efectúe como en la publicación de los resultados de la investigación, los investigadores de ambas partes que hayan intervenido en el desarrollo del Proyecto tendrán derecho a ser mencionados como inventores o autores.

#### **6. Causas de resolución del Convenio**

Son causas de resolución del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo.
- b) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, siendo suficiente para la resolución la notificación fehaciente entre las partes de dicho incumplimiento con una antelación mínima de seis meses.
- c) El cumplimiento del plazo de vigencia, sin haberse producido la prórroga del mismo.

#### **7. Vigencia**

Este Convenio se mantendrá vigente durante el período de un año contado a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado hasta cuatro años, previo acuerdo de las partes sobre dicha prórroga adoptado con tres meses de antelación la fecha de su finalización.

#### **8. Naturaleza y Jurisdicción**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo y de forma amigable las diferencias que sobre el mismo puedan surgir. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo

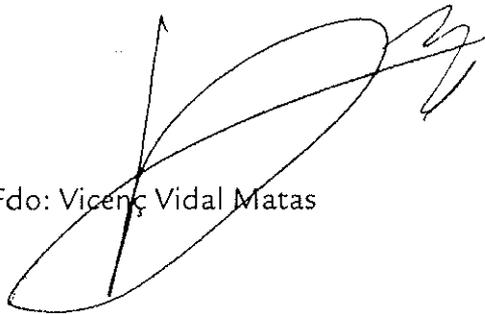
previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman este Convenio en dos ejemplares.

Palma, 01 DIC 2016

Por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca

Fdo: Vicenç Vidal Matas



Por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón

Fdo: José Antonio Domínguez Andreu

